CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARÍAS DE 2020

ORDEN DEL DÍA Nº 97

30 de julio de 2020

SUMARIO

COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES

Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Martínez y de la señora senadora Brizuela y Doria, por el que se transfiere un inmueble en la ciudad capital de La Rioja. (S.- 3249/19)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales, ha considerado el proyecto de ley del señor Senador Julio C. Martínez y de la señora Senadora Olga Inés Brizuela y Doria, registrado bajo expediente S-3249/19, que transfiere a título gratuito al Municipio Capital de la Provincia de La Rioja, el dominio del inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en Pelagio B. Luna Nº764; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la Comisión, 29 de Julio de 2020.

Inés I. Blas – Julio C. Martínez – Antonio J. Rodas – José E. Neder – Maurice F. Closs – Carlos M. Espínola – Norma H. Durango – Matías D. Rodríguez – Claudia Ledesma Abdala de Zamora – Víctor Zimmermann – Stella M. Olalla.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados…

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase a título gratuito al Municipio Capital de la Provincia de La Rioja, el dominio del inmueble propiedad del Estado Nacional, con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado catastralmente como Circunscripción 00001, Sección 0A, Manzana N° 0052, Parcela “C”, y dominialmente mediante Matrícula C-6047, ubicado en Pelagio B. Luna N° 764 de la Ciudad de La Rioja, Departamento Capital, provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 2°.- La transferencia que se dispone en el artículo precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria destine el inmueble indicado al desarrollo de actividades culturales e institucionales.

ARTÍCULO 3°.- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo previsto en el Artículo 2°, vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

ARTÍCULO 4°.- La totalidad de los gastos que demande la presente, será de exclusivo cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir la respectiva transferencia dentro de los 60 días de sancionada la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Martínez - Olga I. Brizuela y Doria.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El inmueble que estamos transfiriendo por esta ley al dominio del Municipio Capital de la Provincia de La Rioja se encuentra abandonado hace muchos años.

Fue cedido por la Provincia de La Rioja al Estado Nacional por el entonces Gobernador Carlos Saúl Menem durante su primera gobernación entre 1973 y 1976 a los efectos de que allí funcionara LRA28 Radio Nacional La Rioja.

En el inmueble, años atrás, funcionó una feria artesanal, que luego se mudó, quedando el mismo en absoluto estado de abandono y susceptible de vandalización u ocupación.

Por su ubicación estratégica frente al Paseo Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros, el Municipio solicita su transferencia para poder utilizarlo para actividades culturales y/o institucionales.

Por todo lo expuesto, Señora Presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio C. Martínez - Olga I. Brizuela y Doria.

*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL